

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES	

Publicación 2019/07/10

Expidió Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Puente

de Ixtla

Periódico Oficial 5722 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo un logotipo que dice: S.U.T.S.M.P.I.M.- Por la justicia, al trabajador del municipio.

El Comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 13, fracción II de los Estatutos Vigentes; en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de diciembre de 2015, el Congreso del Estado de Morelos, presenta Iniciativa de Ley para la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que abroga la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274 de fecha 27 de agosto del año 2003. El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, denominados como "Unidades de Transparencia", mismas que por objeto de establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos, y establece:

Artículo 12. Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



Última Reforma: Texto original

- I. Constituir el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del Titular de los Sujetos Obligados y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Razón por la cual los Titulares o representantes de las Entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial.

La conformación de la estructura a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Sindicatos como sujeto obligado de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley.

Dichos actos deben traducirse en:

- a) Creación de la Unidad de Transparencia.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de la Ley en cuestión.

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; como poder público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de la Unidad de Trasparencia, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre y seguridad jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera. Así mismo, la



Última Reforma: Texto original

obligación para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su cargo.

Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificara como: "Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos". Por lo anteriormente expuesto, este Comité ha tenido a bien aprobar la siguiente:

"ACTA DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS ".

En la ciudad de Puente de Ixtla, estado de Morelos, siendo las 15:30 horas del día 28 de marzo del año 2019, en la oficinas que ocupa el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; sita en el domicilio ubicado en calle Allende S/N Colonia San Mateo, de este Municipio se reunieron los CC. Viviana Espín Alcazar, en su carácter de Secretaria General; Gabriel Bahena Santos, Secretario de Trabajos y Conflictos; Marta Salgado Cruz, Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda; Cecilia Brito Sotelo, Secretaria de Actas y Acuerdos; Mercedes Portillo Cruz, Secretaria de Finanzas y Hacienda; Miguel Ángel Méndez Yoteco, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; Ricardo Cabrera Mejía, Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda, para



Última Reforma: Texto original

llevar a cabo la creación del Consejo de Información Clasificada y nombrar al Titular de la Unidad de Transparencia.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- 1. El derecho a buscar, recibir y distribuir información no es solo un corolario de la libertad de opinión y de expresión, sino un derecho en sí mismo, uno de los que sustentan las sociedades libres y democráticas.
- 2. El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, fondos públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos. Este derecho se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de cualquiera de los órganos ya mencionados, cuya titularidad reside en la sociedad. Las autoridades y servidores públicos que participan en su formulación, producción, procesamiento y administración, lo hacen para cumplir con las funciones públicas que les corresponden, pero de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece.
- 3. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas efectivas a la sociedad. Hasta ahora, la rendición de cuentas se ha limitado a un ejercicio de intercambio de documentos e información entre los poderes del estado, del que muy poco o nada sabe el ciudadano común. La regulación del derecho de acceso a la información, constituye un paso importante en ese sentido, porque al mismo tiempo que incidirá en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impactara de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, que estarán obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos históricos y de gestión; al mismo tiempo, el ejercicio del derecho de acceso a la información propiciara una rendición de cuentas diseminada entre todas las personas que lo ejercen.



Última Reforma: Texto original

# DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

A fin de dar cumplimiento al punto denominado fundamentación, que forma parte de la presente acta, se constituye la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, al tenor de los siguientes preceptos:

- I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, estará integrada por el siguiente miembro activo del Sindicato.
- 1. El Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; Será la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

I. DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS. A fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, se constituye el Consejo de Información Clasificada, al tenor de los siguientes preceptos:

Definición: El Consejo de Información Clasificada del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; es el órgano colegiado que resolverá y dictaminara a cerca de la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial del Sindicato Único de Trabajadores al

6 de 8

Publicación 2019/07/10

Expidió Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Puente

de Ixtla

Periódico Oficial 5722 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; así como para atender y resolver los requerimientos de las áreas administrativas sindicales y la Unidad de Información Pública en relación con las solicitudes de información que realicen los ciudadanos.

Estructura Orgánica: El Consejo de Información Clasificada del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, estará integrado por los siguientes miembros sindicales:

- 1. Secretario General, Morelos, fungirá como Presidente del Consejo.
- 2. Secretario de Trabajos y Conflictos, fungirá como Coordinador del Consejo.
- 3. Secretario de Organización, Prensa y Propaganda, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.
- 4. Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, quien fungirá como Titular de la Unidad de Transparencia.
- 5. Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda, quien fungirá como Contralor del Consejo.
- II. FORMA DE SESIONAR EL CONSEJO. El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomara sus decisiones por mayoría de votos. El Secretario General tendrá voto de calidad en caso de que empate.
- III. DURACION DEL CONSEJO. La duración del Consejo será por el periodo de la presente administración sindical. Los integrantes del consejo formaran parte del mismo, hasta que dejen de estar en funciones propias de los cargos conferidos, sustituyéndolos los que en su caso designen para tales puestos.

Leída la presente Acta por la C. Cecilia Brito Sotelo, en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos; y ratificada que fue la presente Acta Constitutiva por los CC. Viviana Espín Alcazar, en su carácter de Secretaria General; Gabriel Bahena Santos, Secretario de Trabajos y Conflictos; Marta Salgado Cruz, Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda; Mercedes Portillo Cruz, Secretaria de Finanzas y Hacienda; Miguel Ángel Méndez Yoteco, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; Ricardo Cabrera Mejía, Presidente de la Comisión de Escalafón y





Hacienda; todos los integrantes del Comité del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del municipio de Puente de Ixtla, Morelos; en este acto, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

> C. Viviana Espín Alcazar Secretaria General **Prof. Gabriel Bahena Santos** Secretario de Trabajos y Conflictos C. Marta Salgado Cruz Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda C. Cecilia Brito Sotelo Secretaria de Actas y Acuerdos C. Mercedes Portillo Cruz Secretaria de Finanzas y Hacienda C. Miguel Angel Méndez Yoteco Presidente de la Comisión de Honor y Justicia C. Ricardo Cabrera Mejía Presidente de la Comisión de Escalafón y Hacienda Rúbricas.

Última Reforma: Texto original